



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

JUEZA DE COMPETICIÓN

Visto el escrito dirigido del Secretario General de la RFEF con fecha de 16 de septiembre de 2019, esta Jueza Única de Competición adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante resolución del Juez de Disciplina Social de la Liga Nacional de Fútbol Profesional de fecha 28 de enero de 2019 (Expediente 4-2018/2019), se decidió el descenso de categoría para la temporada 2019/2020 del primer equipo del club CF Reus Deportiu, SAD.

Segundo.- Con el objeto de hacer posible su inscripción en la competición de Segunda División "B", la RFEF, en aplicación de las normas vigentes que reglamentan la competición y debido a la notoriedad de las dificultades económicas y deudas que este acumulaba, solicitó al Club un aval de 400.000 euros. Como quiera que dicho aval no fue presentado en el plazo fijado a tal efecto, la RFEF decidió, mediante resolución de fecha 17 de julio de 2019, la no admisión a la mencionada competición y su inscripción en la categoría inferior, esto es, en Tercera División.

Tercero.- Paralelamente, en fecha 4 de julio de 2019 y a propuesta de la Comisión Mixta de Tercera División, la RFEF suspendió la prestación de servicios federativos al equipo del CF Reus Deportiu, SAD adscrito entonces a Tercera División, hasta que hiciera frente a una serie de deudas que mantenía con los jugadores que militaban en dicho equipo. Esta suspensión que se hace extensible a todos los equipos de la cadena del Club, impide al mismo la tramitación de licencias federativas a futbolistas en tanto en cuanto persista el impago de las cantidades adeudadas. Esta suspensión sigue vigente a día de hoy.

Cuarto.- Como consecuencia de lo anterior, el primer equipo del CF Reus Deportiu, SAD, que había sido adscrito a la categoría de Tercera División durante la Temporada 2019/2020, no inscribió ningún jugador al inicio de la temporada. Esta circunstancia trajo como consecuencia que el equipo no se presentara a disputar los dos primeros encuentros correspondientes al Campeonato Nacional de Liga de Tercera División, motivo por el cual el órgano disciplinario competente de la Federación Catalana de Fútbol acordó sancionar al equipo con la exclusión de la competición por doble incomparecencia.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

JUEZA DE COMPETICIÓN

Quinto.- Mediante escrito de 16 de septiembre de 2019, el Secretario General de la RFEF, habida cuenta de las circunstancias anteriores, solicita a esta Jueza de Competición que se pronuncie sobre la participación del primer equipo del CF Reus Deportiu, SAD en la competición del Campeonato de España/Copa de S.M. El Rey.

Sexto.- Del mencionado escrito del Secretario General de la RFEF se dio traslado al CF Reus Deportiu, SAD a través de la Federación Catalana de Fútbol (en el portal de intranet y al correo electrónico del administrador concursal) para que dentro del plazo conferido alegara lo que a su derecho pudiese convenir. Dicho plazo transcurrió sin que el club realizase alegación alguna.

A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En virtud de lo dispuesto en las Bases Específicas de Competición del Campeonato de España / Copa de S.M. El Rey –publicadas a través de la Circular número 14 de la RFEF de 30 de julio de 2019-, esta es una competición estatal de carácter no profesional a la que tendrán acceso ciento dieciséis clubes que hayan participado, en la temporada anterior, en los Campeonatos de Liga de Primera División, Segunda División, Segunda División “B”, Tercera División y en la división de aficionados más alta de cada Federación Autonómica conforme a los criterios que las mismas bases detallan. Según dichos criterios, en los casos de la Segunda División “B” y la Tercera División, dicha participación se hace depender de la clasificación obtenida. En aplicación de estas reglas, por tanto, el CD Reus Deportiu, SAD tiene derecho a participar en el Campeonato de España/Copa SM el Rey, al haber participado en la Temporada 2018/2019 en la Segunda División.

Segundo.- Con independencia de ello, debe tenerse en cuenta, tal y como se recuerda en el mencionado escrito del Secretario General, que a los efectos del sorteo del Campeonato y de acuerdo con las normas de reagrupación de clubes participantes contenidas en las citadas Bases, cada club queda ubicado en una urna o grupo que depende de la División en la que esté militando durante la temporada actual. En el caso que nos ocupa sería la Temporada 2019/2020.

Tercero.- Debe decidirse, en primer lugar, en qué grupo quedaría, en su caso, ubicado el CF Reus Deportiu, SAD. Como quiera, de un lado, que el club no participaba en la Tercera División desde que fuese acordada su expulsión de la misma mediante la resolución a la que se hace referencia en el antecedente de hecho cuarto de esta



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

JUEZA DE COMPETICIÓN

resolución, y, de otro, que no dispone de jugadores con licencia para participar en dicha división en la presente temporada, esta Jueza de Competición considera que no cumple el criterio requerido para poder participar en el sorteo del Campeonato de España/Copa de SM el Rey, por lo que debe acordarse su exclusión de dicha competición.

Cuarto.- En relación, en segundo lugar, con la posible sustitución del CF Reus Deportiu, SAD, esta Jueza de Competición considera que debe acogerse la alegación del Secretario General de la RFEF. Por ello, dado que ningún otro equipo de Segunda División ha quedado fuera del Campeonato de España/Copa de S.M. El Rey en la Temporada 2019/2020 y que ningún otro equipo reúne los requisitos del club excluido, no resulta posible designar un equipo que pueda ocupar la plaza que, reglamentariamente, queda vacante.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, esta Jueza de Competición

ACUERDA

- 1) La exclusión del CF Reus Deportiu, SAD del Campeonato de España/Copa S.M. El Rey en la presente Temporada 2019/2020.
- 2) Que ningún otro equipo ocupe la plaza del CF Reus Deportiu, SAD en la mencionada competición.

La presente resolución agota la vía deportiva.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

JUEZA DE COMPETICIÓN

Notifíquese a la Federación Catalana de Fútbol para su traslado al club interesado y al Departamento de Competiciones de la RFEF a los efectos oportunos.

En Las Rozas de Madrid, a 12 de noviembre de 2019.

A handwritten signature in blue ink, which appears to read 'Carmen Pérez González'.

Carmen Pérez González
Jueza de Competición